

**Número 28.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día diecisiete de julio del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Invitada

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

D. Agustín Domínguez Ramírez

Secretario Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día diecisiete de julio del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, por asistir al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de julio del año dos mil quince, número 27, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

### **2.1.- Expuesto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, dando cuenta de la Orden de 7 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social en el ejercicio 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de expuesto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D<sup>ª</sup> Lourdes Couñago Mora, dando cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 13 de Julio, página 20 y siguientes, de la Orden de 7 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social en el ejercicio 2015, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015, así como la cuantías asignadas a cada uno de ellos, quedando reflejada en el Anexo de la citada Orden que la asignación que le corresponde al Ayuntamiento de Rota asciende a la cantidad total de 19.000,00 € (DIECINUEVE MIL EUROS).

Asimismo, se da a conocer que la citada Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Informa el Sr. Secretario Acctal. que el porcentaje total de las subvenciones de la Junta de Andalucía ha sufrido una bajada de un 3,42%, si bien, en lo que respecta al Ayuntamiento de Rota, ha sufrido una reducción de un 2,56%, que supone concretamente la cantidad de 500 €.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de ello.

### **2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, delegando en el Teniente de Alcalde responsable del Área de Presidencia, Hacienda y Régimen Interior, las facultades para ordenar la incoación de expediente, tramitación y resolución de infracciones competencia del Ayuntamiento, tramitadas desde la Delegación de Sanidad.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 10 de julio de 2015, página 7, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 22 de junio de 2015, delegando en el Teniente de Alcalde responsable del Área de Presidencia, Hacienda y Régimen Interior, las facultades para ordenar la incoación de expediente, tramitación y resolución de infracciones competencia del Ayuntamiento, tramitadas desde la Delegación de Sanidad.

**2.3.- Resolución de 7 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban los procedimientos de solicitud por vía telemática de representante para los actos de comprobación material de la inversión, las comunicaciones y los modelos normalizados de solicitud.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 2015, página 57454 y siguientes, de la Resolución de 7 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban los procedimientos de solicitud por vía telemática de representante para los actos de comprobación material de la inversión, las comunicaciones y los modelos normalizados de solicitud.

El Sr. Secretario Acctal. informa verbalmente que el artº 222 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el acto de recepción de los contratos, establece que dicho acto le sea comunicado a la Intervención General de la Administración del Estado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación material de la inversión; que dicha comunicación será obligatoria, de conformidad con el artº 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000 €, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente; y que la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención General al acto de recepción de la obra, suministro o servicio de que se trate.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado al Negociado de Contratación, Oficina Técnica e Intervención Municipal.

**2.4.- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 11 de julio de 2015, páginas 57729 y siguientes, del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a las sociedades municipales.

**2.5.- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 11 de julio de 2015, páginas 57681 y siguientes, del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Área de Personal y Tesorería.

**2.6.- Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 11 de julio de 2015, páginas 57702 y siguientes, del Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

**2.7.- Resolución de 7 de julio, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 2015, páginas 57487 y siguientes, de la Resolución de 7 de julio, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Intervención y a la Tesorería municipales.

**2.8.- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 2015, páginas 57436 y siguientes, de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Atención al Ciudadano.

**2.9.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 2015, páginas 57409 y siguientes, de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a Protección Civil.

**2.10.- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 168, de 15 de julio de 2015, página 58455 y siguientes, de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Negociado de Contratación y a la Asesoría Jurídica municipal.

**2.11.- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 167, de 14 de julio de 2015, página 58125 y siguientes, de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

El Sr. Secretario Acctal. informa verbalmente que la citada Ley entrará en vigor el 15 de octubre de 2015, salvo el apartado 10 del artículo segundo y el apartado 1 de la disposición derogatoria única, que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**2.12.- Decretos por los que se establece o regula la estructura orgánica de diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 15 de julio de 2015, de Decretos por los que se establece o regula la estructura orgánica de las Consejerías de la Junta de Andalucía que a continuación se detallan:

- Consejería de Presidencia y Administración Local
- Consejería de Economía y Conocimiento.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud.
- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consejería de Turismo y Deporte.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Justicia e Interior.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a todos los departamentos, para que consulten las estructura de las Consejerías que pudiera afectarles en el ámbito de su competencia.

**2.13.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de constitución de la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 135, de 16 de julio de 2015, página 7 y siguientes, del anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el pasado 10 de julio de 2015, de constitución de la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.

**2.14.- Pésame a funcionaria municipal por el fallecimiento de su madre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D<sup>a</sup> [REDACTED], madre de la funcionaria municipal D<sup>a</sup> [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**2.15.- Pésame a trabajador de la empresa municipal AREMSA por el fallecimiento de su madre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D<sup>a</sup> [REDACTED], madre del trabajador de la empresa municipal AREMSA, D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

### **PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.**

#### **3.1.- Número [REDACTED] de D<sup>a</sup> [REDACTED].**

Con referencia al **expediente de infracción urbanística número [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED]**, es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2015, al punto 4.2, ha sido informado por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, en los términos siguientes:

“En relación al recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2015, al punto 4.2, se emite el siguiente informe:

Antecedentes:

- El acuerdo recurrido que tiene carácter firme, apercibe a la interesada, de que dispone del plazo de un mes para cumplir voluntariamente el acuerdo mencionado, en el cual se acordaba la restitución de la legalidad urbanística mediante el desmontado del toldo.

Motivos del recurso

- Defectos de forma que conllevan la nulidad del acuerdo, solicitud de suspensión, carácter excepcional de la demolición, posibilidad de legalización del toldo y perjuicio de imposible reparación.

Fundamentos de derecho del informe:

1.- La legislación aplicable se encuentra establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre L.R.J.A.P. y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. La multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa y como tal, tiene que venir expresamente establecido en las leyes, según se establece en el art. 99 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y su finalidad no es sancionadora sino compeler al interesado a realizar lo ordenado en un acto o resolución administrativa.

A efectos urbanísticos el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, establece la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa de los acuerdos de demolición, y lo regula de forma sumaria estableciendo un número de hasta 12 multas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía del 10% del valor de la actuación con un importe mínimo de seiscientos euros. En este contexto, el trámite de procedimiento que se exige como imprescindible es el apercibimiento previo de su imposición, para dar al obligado la posibilidad de cumplir de forma voluntaria la orden de demolición.

En este expediente existe una resolución firme, y se ha apercibido a la interesada de la imposición de la multa, en consecuencia no existe defecto formal y por extensión nulidad de procedimiento, dado que se ha cumplido escrupulosamente con los trámites que establece la normativa reguladora.

2.- En referencia a la solicitud de suspensión del acuerdo como medida cautelar, en virtud de lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, hay que informar que se trata de una resolución firme, por tanto no cabe recurso alguno tanto en vía administrativa como judicial, del mismo modo, se ha ejecutado en suelo privado de uso común, perjudicando a la comunidad de propietarios que exige su desmantelamiento, en definitiva no procede la suspensión solicitada por haber otros intereses particulares en juego dignos de mejor protección, pues les ampara la normativa aplicable en su pretensión, y que repetimos exigen el cumplimiento de la legalidad urbanística vigente, que se ha visto alterada con la instalación de la estructura metálica.

3.- El carácter excepcional de la demolición se colige de obras en las que pueda haber una posibilidad de legalización, pero no es aplicable al presente expediente, dado que como hemos dicho no cabe recurso alguno, y la culminación normal del mismo es precisamente esa, la restitución de la legalidad.

4.- La estructura metálica no es legalizable, como quedó acreditado en la tramitación del procedimiento de la legalidad urbanística, dado que, el todo consume edificabilidad y esta se encuentra agotada.

5.- Como hemos mencionado antes, si bien evidentemente el desmontaje del toldo pudiera causar perjuicio económico a la recurrente, no es un perjuicio de imposible reparación y en cualquier caso es la finalidad de todo expediente de infracción urbanística, en la que quede constatado la ilegalidad de los actos realizados sin licencia.

En definitiva y en virtud de lo expuesto procede desestimar el recurso interpuesto e imponer la multa coercitiva de 600 euros, a D<sup>a</sup> [REDACTED] y D. [REDACTED].

Asimismo, de conformidad al art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA y arts. 95 y 97 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre L.R.J.A.P. y P.C., procede lo siguiente:

1.- Apercibirles, de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2015, al punto 4.2, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente 32/2012 I.U.

2.- Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la segunda multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros, tal como establece la norma de aplicación anteriormente mencionada", el art. 184 de la L.O.U.A. 7/2002 de 17 de diciembre."

Por lo expuesto se eleva a la Junta de Gobierno para que adopte la decisión correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Apercibirles, de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2015, al punto 4.2, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente [REDACTED]



2º.- Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la segunda multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros, tal como establece la norma de aplicación anteriormente mencionada", el art. 184 de la L.O.U.A. 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, se acuerda que por la Delegación de Urbanismo se comunique al [REDACTED] la adopción del presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

**3.2.-** Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED], instruido a D. [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la parcela [REDACTED] de este término municipal, consistentes en desmontaje de sombrero y construcción de valla de bloques de 24 m2. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo no urbanizable, a la que es aplicable a normativa del suelo no urbanizable por carecer de desarrollo urbanístico, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 83 del P.G.O.U., en cuanto que se ha desarrollado en una parcelación urbanística ilegal, que implica de conformidad con la citada norma, la denegación de las licencias que sean solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, Dª [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

**3.3.-** **Número [REDACTED] de D. [REDACTED].**

Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED], instruido a D. [REDACTED]**, como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la parcela [REDACTED], consistentes en desmontaje de sombrero y construcción de valla de bloques de 24,11 m2. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada al interesado, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 1.104,41 Euros y, transcurrido el plazo de audiencia, por el interesado no se han presentado alegaciones a la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda aprobar la propuesta de

resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.104,41) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**PUNTO 4º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON EXPEDIENTES DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

4.1.- De Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED] en representación de [REDACTED]

Por la Letrada Asesora, Dª [REDACTED], se remite expediente relativo a la reclamación patrimonial instada por Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED], en representación de [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 9 de julio de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª [REDACTED]

mediante la que interesan indemnización por daños sufridos en el vehículo marca Opel Corsa, matrícula [REDACTED], como consecuencia, al parecer, de la caída sobre el mismo de una rama de árbol cuando se encontraba estacionado a la altura de la central de Radio-Taxis sita en la Av. Crucero Baleares.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento

regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONE

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

#### **4.2.- De D. [REDACTED].**

Por la Letrada Asesora, D<sup>a</sup> [REDACTED], se remite expediente relativo a la reclamación patrimonial instada por D. [REDACTED].

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 9 de julio de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].- [REDACTED].-”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos por su hijo, [REDACTED], al parecer, como consecuencia de caída sufrida en la calle Ramón de Carranza, a la altura de la Peña Carnavalesca, tras introducir el pie en una rejilla que se encontraba rota.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado D. [REDACTED], e/r de su hijo [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONE

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACION CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED] INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Jefe de Negociado de Cementerio, se remite para su inclusión en la Junta de Gobierno Local, expediente relativo al cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº 10-fila 3ª, sección 9ª-Cara B, el cual, está completo y se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce escrito de Dª [REDACTED], por el que solicita el cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho núm. [REDACTED], fila [REDACTED], sección [REDACTED], cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, visto el informe de la Delegación de Cementerio, acuerda acceder al cambio de titularidad de la cesión interesada, previo pago de la cantidad de 79,57 €, conforme determina la correspondiente Ordenanza Municipal.

Asimismo acuerda que la duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste de la concesión, es decir, hasta el 18 de febrero del 2058.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO, EN RELACION CON ESCRITO DE D. [REDACTED], PRESENTANDO RENUNCIA A LA CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Jefe de Negociado de Cementerio, se remite para su inclusión en la Junta de Gobierno Local, expediente relativo a la renuncia de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED]-fila [REDACTED], sección [REDACTED]-Cara [REDACTED], el cual, está completo y se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, Dª Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte del vecino de esta localidad D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], mediante escrito de fecha día 11-06-15, con número de Registro General de Entradas de este Ayuntamiento [REDACTED], presenta su renuncia a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED]-fila [REDACTED]ª, sección [REDACTED]-Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

Los restos que se encontraban inhumados en este nicho han sido incinerados, en el Crematorio del Puerto de Santa María, por lo que el nicho está en la actualidad desocupado.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], al día 02-07-15, a nombre de D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, a fin de que la misma con su superior criterio acuerde lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia presentada por D. [REDACTED] a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED]-fila [REDACTED], sección [REDACTED]-Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LAS OBRAS DE ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y LABORES DE ALBAÑILERÍA EN CENTROS ESCOLARES.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Una de las prioridades de este Equipo de Gobierno es el buen funcionamiento y mantenimiento de los centros escolares, como ya se viene haciendo en años anteriores, con el único propósito de cubrir aquellas necesidades que impliquen una mayor calidad en la enseñanza de nuestra comunidad educativa.

Entre esas necesidades están las relacionadas con las labores de mantenimiento y reparaciones que durante el curso escolar se viene realizando por los Servicios Municipales en coordinación con la Delegación Municipal de Educación.

Es durante los meses de verano cuando se procede de manera más exhaustiva, y aprovechando que los centros escolares están sin funcionamiento, a cuantas intervenciones son necesarias relacionadas con labores de electricidad, fontanería, carpintería, cerrajería, albañilería, pintura, etc.

Para dichas intervenciones se solicita informe valorativo del coste del material de las obras de mantenimiento y conservación de los centros públicos, al técnico responsable de los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

Para la elaboración de dicho informe valorativo, el cual, se adjunta a esta propuesta, previamente se realiza las comprobaciones necesarias, por parte de los técnicos de la Delegación de Educación y Servicios Municipales así como con los Delegados responsables, para marcar unas prioridades entre las reparaciones solicitadas por los directores/as de los centros escolares con los que se determinan las intervenciones más necesarias entre las solicitudes realizadas.

El importe correspondiente al material necesario para las labores de reparaciones y mantenimiento en cuanto electricidad, cerrajería, carpintería y labores de albañilería de los distintos centros escolares (C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón, CEIP Luis Ponce de León, CEIP Maestro E. Lobillo, CEIP Azorín, CEIP San José de Calasanz y Centro de Adulto Baifora), asciende según informe del técnico de Servicios Municipales, a ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.383,28 €).

Por lo expuesto se propone, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.383,28 €) para la compra de materiales necesarios para realizar las obras de electricidad, carpintería, cerrajería y labores de albañilería, necesarias y detalladas en el informe que se adjunta, a través de vales de compra."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal, D. [REDACTED], en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y, en consecuencia, aprobar la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.383,28 €) para la adquisición, a través de vales de compra, de materiales necesarios para realizar las obras de electricidad, carpintería, cerrajería y labores de albañilería en centros escolares de la localidad, detallados en el informe del Arquitecto Técnico de la Delegación Municipal de Servicios Municipales, obrante en el expediente.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE INTERLOCUTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA BASE NAVAL DE ROTA.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. JOSE JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, a esta Junta de Gobierno Local, tiene el honor de proponer a [REDACTED], Técnico de Turismo de este Ayuntamiento y Coordinadora Técnica del Proyecto Municipal "Welcome to Rota", para que represente a este Ayuntamiento como interlocutora ante las autoridades de la Base Naval de Rota.

Ante la noticia de la implantación en nuestra ciudad del escudo antimisiles a finales del 2011, a punto de completarse a finales de este año con la llegada del cuarto Barco, el USS Carney, se puso en marcha por parte de este Ayuntamiento en nuestro Municipio el Proyecto Municipal "Welcome to Rota".

El objetivo principal de este proyecto es que la ampliación de uso de la Base Naval tenga la mayor repercusión económica en la ciudad, por eso

su puesta en marcha se ha acompañado de acciones encaminadas al desarrollo local.

Entre estas acciones se encuentran la apertura de la Oficina de Cooperación "Welcome to Rota" ubicada a la entrada de la Base y desde la que los militares norteamericanos tienen acceso a todo tipo de información relacionada con su estancia en la Base de Rota: alquileres, hostelería, compras, transporte, estilo de vida, horarios, etc. Los roteños también pueden acudir a la Oficina para solicitar información sobre cómo alquilar sus viviendas u ofrecer cualquier tipo de servicio desde sus negocios.

Otras de las acciones han sido los dos encuentros Empresariales que han unido en el Ayuntamiento a empresas locales y a diferentes departamentos de ambas marinas norteamericana y española, y que han traído consigo diferentes sinergias empresariales. Así mismo, la celebración de las Jornadas Empresariales "Rota Impulsa-Rota Networking", dirigida a comerciantes e industriales roteños, que se pusieron en marcha para conocer las necesidades de los americanos a la hora de comprar y consumir y trasladarles la importancia de comunicarse en su idioma. De igual manera, se organizó en el Ayuntamiento una Jornada Informativa a la que se invitó al Director de la Oficina del Housing Americano y que estuvo dirigida a los propietarios de viviendas en Rota interesados en alquilar sus propiedades, contando con un alto grado de participación.

Asimismo, y englobado en este Proyecto Municipal "Welcome to Rota" se está trabajando en un proyecto de hermanamiento con la ciudad Alemana de Ramstein, cuartel general de las Fuerzas Aéreas de Estados Unidos en Europa. Entre las acciones que se están llevando a cabo con este Ayuntamiento Alemán se encuentran un programa de practicas laborales en el sector turístico que hizo posible que en verano del 2014 tres estudiantes alemanas realizaran sus prácticas en hoteles de Rota; un joven roteño se encuentra este año trabajando en la oficina de la Juventud en Ramstein, a través del Programa Erasmus +; el intercambio laboral entre las técnicas de turismo de ambas ciudades y en los meses de Julio y Agosto de este año se está llevando a cabo un programa de Intercambio juvenil y cultural entre tres jóvenes de Rota y de Ramstein.

El objetivo de este Ayuntamiento y del actual equipo de Gobierno es el de trabajar por continuar la buena relación y la diferentes vías de cooperación ya existentes tanto con la Marina Norteamericana como con la Española y abrir nuevos frentes para avanzar en diferentes proyectos que repercutan de manera positiva en nuestra economía, beneficiando de la mejor manera posible a nuestros empresarios y a nuestros ciudadanos.

Desde el comienzo, [REDACTED] ha organizado y coordinado como técnico todas estas acciones englobadas en este proyecto municipal y conoce perfectamente el funcionamiento tanto de este Ayuntamiento como del Proyecto Municipal "Welcome to Rota". [REDACTED] ha estado en contacto además con diferentes departamentos de la Base Naval para coordinar estas actuaciones y ha colaborado directamente con el anterior interlocutor para poner en marcha estas acciones.



Se propone a esta Junta de Gobierno Local que se acredite a [REDACTED] como interlocutora válida entre este Ayuntamiento y las administraciones americana y española."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y acreditar a D<sup>a</sup> [REDACTED], para que represente a este Ayuntamiento como interlocutora ante las autoridades de la Base Naval de Rota.

Asimismo, se acuerda dar cuenta del presente acuerdo en el Consejo Rector de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA URTA 2015.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, del siguiente tenor literal:

"En la fecha comprendida del 30 de julio al 2 de agosto próximo celebraremos en distintas Plazas y Calles de nuestra localidad, la Fiesta de la Urta, Declarada de Interés Turístico Nacional, y que este año alcanza su XLVI Edición, por ello esta Delegación de Fiestas ha elaborado un Programa de Actos acorde con dicha Fiesta, por lo cual se precisa la aprobación del Presupuesto de Gastos, con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación de Fiestas, que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL
* Actuación "[REDACTED]"	580,00 €	121,80 €	87,00 €	701,80 €
* Actuación "[REDACTED]" Asoc. Musical "[REDACTED]"	1.500,00 €			1.500,00 €
* Actuación Carnaval "Los Millonarios" Asoc. Cultural "[REDACTED]"	2.066,12 €	433,89 €		2.500,01 €
- [REDACTED]	564,61 €	118,57 €		683,18 €
* Material Concurso Urta – Restaurante "[REDACTED]"	1.033,00 €	103,00 €		1.133,00 €
* Gastos a justificar (Urtas presentadas, grabación trofeos, etc.)	2.450,00 €			2.450,00 €
- Premios Concurso "Urta a la Roteña"	1.800,00 €			1.800,00 €
- Servicio Vigilancia "[REDACTED]"	1.689,81 €			1.689,81 €
* Alquiler Megafonía "[REDACTED]"	4.450,00 €	934,50 €		5.384,50 €
* Asoc. Cultural Espect.	1.500,00 €			1.500,00 €

Flamencos "██████████"				
* Animaciones Infantiles "El Patio Animación" – ██████████	1.090,00 €	228,90 €		1.318,90 €
* Vinilo Cartel Urta – ██████████	370,00 €	77,70 €		447,70 €
* Programas y Cartelería – ██████████	700,00 €	147,00 €		847,00 €
* Alquiler de cuatro módulos de W.C. ██████████	700,00 €	147,00 €		847,00 €
Total	20.493,54 €	2.312,36€	87,00 €	22.802,90 €

Los conceptos marcados con asteriscos y que suman un total de 18.629,91 €, son gastos a justificar, con cargo a la partida presupuestaria de Fiestas, a favor de esta Concejal Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, ya que han de ser pagados al contado al momento del suministro o actuación correspondiente."

Por la Concejal Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, se expone que este Equipo de Gobierno ha introducido una serie de modificaciones en la celebración de la tradicional Fiesta de la Urta, Declarada de Interés Turístico Nacional, destacándose las siguientes:

- Se ubicará en distintas plazas del casco histórico de la Villa, en lugar de la Avda. de San Juan de Puerto Rico.
- Se instalarán tres escenarios para la celebración de las actuaciones, ubicándose los mismos en la Plaza de San Roque, en la Plaza de España y en la Plaza Bartolomé Pérez.
- El parque de atracciones se ubicará en la Plaza de la Merced.
- Para darle un mayor auge a esta Fiesta como evento gastronómico, habrá dos categorías en el tradicional "Concurso de Urta a la Roteña", que se celebrará el domingo 2 de agosto por la noche en el Patio del Mercado de Abastos Central. Dichas categorías serán Profesional y Amateur. Cabe destacar que cada cocinero participante, profesional y amateur, deberá proceder al emplatado de cinco raciones, para poder ser degustadas de manera individual por cada miembro del Jurado, momento en el que cada participante le dará a su plato un toque personal siendo valorado por el Jurado.

Igualmente expone que para potenciar la receta tradicional de la "Urta a la Roteña", se llevará a cabo en colaboración con AECIRO la "I Ruta de la tapa a la roteña", desde el día 30 de julio hasta el día 16 de agosto. Esta ruta constará de dos modalidades, tapa tradicional y tapa innovadora, utilizándose pescado o marisco a la roteña.

Asimismo, se conoce informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. ██████████ de fecha 15 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

#### Descripción del gasto

\* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, D.º LAURA ALMISAS RAMOS PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO A REALIZAR CON MOTIVO DE LA XLVI EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA URTA 2015.

\* IMPORTE TOTAL: 22.802,90 €, IVA INCLUIDO.

\* IMPORTE A JUSTIFICAR: 18.629,91 €, IVA INCLUIDO

\* HABILITADA: LAURA ALMISAS RAMOS.

TERCEROS	IMPORTES
[REDACTED]	701,80
Asociación Musical [REDACTED]	1.500,00
Asociación Cultural [REDACTED]	2.500,01
[REDACTED]	1.133,00
Varios sin determinar los terceros.	2.450,00
[REDACTED]	5.384,50
Asociación Cultural Espectáculos Flamencos [REDACTED]	1.500,00
[REDACTED]	1.318,90
[REDACTED]	447,70
[REDACTED]	847,00
[REDACTED]	847,00
TOTAL	18.629,91

#### Aplicación presupuestaria

\* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNDAMIENTO.

\* EJERCICIO: 2015, PRORROGADO.

\* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que no se adjuntan los borradores de los contratos de las diferentes actuaciones.

- Que de conformidad con el artículo 101.3 en relación con el número 2 de la disposición adicional trigésima primera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establecen que en los premios en metálico debe practicarse una retención del 19%, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

- Que el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2, establece que los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas ordenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

- Que D.ª Laura Almisas Ramos no tiene cantidades pendientes de justificar por estos conceptos presupuestarios.

- Que el pago a justificar se ajusta a los requisitos establecidos en la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto General.

- Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 10 (el resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en apartados anteriores), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos. si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre las que figuran las siguientes:

"Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

.....

- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden del prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc."

En cuanto a la encomienda de gestión del servicio de vigilancia a favor de Aremsa:

Tramitación:

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de [derecho privado](#) deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que

pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Debe motivarse en la propuesta o en un informe complementario, la utilización de la encomienda como forma de prestación del servicio y los medios propios de los que dispone la sociedad para su ejecución.

Los Estatutos de la Sociedad AREMSA contempla la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad regulado en el artículo 2, aparece como objeto de la referida sociedad, en su apartado j), el servicio de seguridad, vigilantes jurados y vigilantes nocturnos a cualquier edificio público.

La Sociedad puede recibir encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2009, número 839 del protocolo del Notario de Rota D. Jesús Rodilla Rodilla y modificados el 13 de enero de 2014, ante la Notaria de Rota Dª [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de su protocolo. No consta convenio o instrucciones de la encomienda de acuerdo con dicho régimen de los Estatutos.

Crédito presupuestario:

- Que en las aplicaciones arriba mencionadas, existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificados emitidos por esta Intervención, mediante documentos de retenciones de créditos números [REDACTED] y [REDACTED], expedidos con esta fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar el presupuesto de gastos para la celebración de la XLVI Edición de la Fiesta de la Urta, Declarada de Interés Turístico Nacional, que asciende a la suma VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (22.802,90 €), así como el libramiento de la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y

UN CENTIMOS (18.629,91 €), a favor de la Concejal Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, a justificar con las correspondientes facturas.

Asimismo, se acuerda que por la Delegación Municipal de Fiestas se complete la documentación a que se hace referencia en el informe del Sr. Interventor Acctal.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE ROTA.**

Se tiene conocimiento de propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

“Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación de Celíacos de Rota “ACROTA”, a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico, que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Celíacos de Rota “ACROTA”, con CIF. [REDACTED], viene realizando desde el año 2000, actividades relacionadas con la atención a personas que sufren la enfermedad celíaca (intolerancia permanente al gluten, que produce una lesión grave en la mucosa del intestino delgado, y cuyo único tratamiento existente a día de hoy consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida), prestando servicios de información y asesoramiento, y facilitando la adquisición de productos libres de gluten, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que la padecen. Para ello la asociación necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3 cita literalmente "Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación de Celíacos en nuestra localidad. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cuyos objetivos fundamentales, según sus estatutos, son: extender el nivel de información sobre la alergia al gluten del trigo y otros cereales, conocer las características y los puntos de oferta de productos exentos de gluten, promover encuentros para el intercambio y la convivencia entre el colectivo de afectados.

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Celíacos de Rota "ACROTA", en los siguientes términos:

- Cuantía: MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (1.800 €) para los años 2015 y 2016.
- Objeto: La ejecución de un proyecto integral de acciones dirigidas a fomentar los conocimientos sobre la enfermedad celíaca, prestando servicios de información y asesoramiento, suministrando semanalmente productos alimenticios libres del gluten, y realizando campañas, para conseguir, a través de la concienciación, abaratar los precios de estos alimentos exentos de gluten, cuya adquisición supone un elevado coste, llegando incluso a quintuplicar el precio habitual.
- Aplicación presupuestaria: ██████████.
- Compatibilidad con otras subvenciones: no
- Vigencia: Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.



- Forma de pago: A la firma del convenio se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la anualidad 2015 por anticipado, abonándose el 50% restante una vez justificado el anterior, y así sucesivamente con las cantidades correspondientes a la anualidad 2016.
- Plazo de Justificación: 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 30 de septiembre de 2015, y 31 de marzo de 2016, para la primera anualidad; y 30 de septiembre de 2016, y 31 de marzo de 2017 para la segunda anualidad.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total de las cantidades presupuestadas, certificado de aplicación de fondos concedidos y declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

En base a ello, se propone a esta Junta de Gobierno apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Asimismo, se conoce informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 14 de julio de 2015, haciendo constar lo siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

#### Descripción del gasto

- \*\* CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, Don Antonio Franco García, para concesión de subvención y firma de convenio.
- \*\* TERCERO: Asociación de Celíacos de Rota "ACROTA".
- \*\* IMPORTE: 1.800,00 euros durante los años 2015 y 2016.

#### Aplicación presupuestaria

- \*\* PRESUPUESTO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.
- \*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED].

#### **Legislación aplicable**

- \*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- \*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- \*\* Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente
- \*\* Ordenanza General de Subvenciones.

#### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presupuesto para el año 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra incluida una subvención nominativa de 1.800,00 euros en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a favor de la Asociación de Celíacos para gastos corrientes y actividades.

2. La asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 14 de mayo de 2015. Dicha documentación se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.
3. La asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2015, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 6 de febrero de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación de Celíacos de Rota con CIF [REDACTED].
4. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes, en relación con el artículo 5.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones.
5. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la Base 21ª.2, el artículo 14 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias

compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
  - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
  - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.
6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las Bases de Ejecución.
7. Según establecen los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que

establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según documento contable AD adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.
9. Los gastos del ejercicio 2016 corresponden a gastos de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, subordinándose la autorización y el compromiso de este gasto al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Se adjunta documento contable de retención de crédito (RC) número [REDACTED] por importe de 1.800,00 euros, emitido en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Celíacos de Rota "ACROTA", en los términos que a continuación se detallan:

- Cuantía: MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (1.800 €) para los años 2015 y 2016.
- Objeto: La ejecución de un proyecto integral de acciones dirigidas a fomentar los conocimientos sobre la enfermedad celíaca, prestando servicios de información y asesoramiento, suministrando semanalmente productos alimenticios libres del gluten, y realizando campañas, para conseguir, a través de la concienciación, abaratar los precios de estos alimentos exentos de gluten, cuya adquisición supone un elevado coste, llegando incluso a quintuplicar el precio habitual.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Compatibilidad con otras subvenciones: no
- Vigencia: Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
- Forma de pago: A la firma del convenio se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la anualidad 2015 por anticipado, abonándose el 50% restante una vez justificado el anterior, y así sucesivamente con las cantidades correspondientes a la anualidad 2016.

- Plazo de Justificación: 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 30 de septiembre de 2015, y 31 de marzo de 2016, para la primera anualidad; y 30 de septiembre de 2016, y 31 de marzo de 2017 para la segunda anualidad.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total de las cantidades presupuestadas, certificado de aplicación de fondos concedidos y declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

#### **PUNTO 11º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,